**REGLAMENTO DE BECAS (04/03/2020)**

**PRIMERA (Clases de Actividades):** El Consejo Directivo de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial de San Martín (AMFSM), podrá otorgar y/o conceder:

1) Becas Ordinarias: las que son equivalentes o no superan el 20% del salario básico de un mes de un funcionario de categoría 20 del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, al mes de su pedido; teniendo en cuenta los importes de gastos de inscripción a la actividad y el traslado en clase económica al lugar que se lleve adelante la misma; y siempre que la actividad que da origen a la pretensión, supere las 5 horas reloj.-

2) Becas Extraordinarias: las que superan el 20% del salario básico de un mes de un funcionario de categoría 20 del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, al mes de su pedido; teniendo en cuenta los importes de gastos de inscripción a la actividad y el traslado en clase económica al lugar que se lleve adelante la misma .-

**SEGUNDA (Presupuesto):** El Consejo Directivo fijará en su primera reunión anual el presupuesto máximo que destinará para las actividades reseñadas en la cláusula primera, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar posteriores actualizaciones.-

En caso de no haberse fijado dichos montos y hasta tanto el Consejo Directivo no determine lo contrario; la AMFSM otorgará:

1) Becas Ordinarias: hasta 25 becas en el semestre (periodo 1/1 al 30/6; y del 1/7 al 31/12).-

2) Becas Extraordinarias: hasta 3 becas en el semestre (periodo 1-/1 al 30/6; y del 1/7 al 31/12).-

**TERCERA (Monto Máximo):** El Consejo Directivo fijará en su primera reunión anual el monto fijo máximo correspondiente a las becas, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar posteriores actualizaciones.-

En caso de no haberse fijado dichos montos y hasta tanto el Consejo Directivo no determine lo contrario; los importes máximos serán:

1) Beca Ordinaria:

a) Si el solicitante es un magistrado (categoría 20 o superior); no podrá superar el equivalente al 10% del salario básico de un mes, de un magistrado categoría 20 del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.-

b) Si el solicitante es funcionario o socio adherente. la beca ordinaria no podrá superar el 15% del salario básico de un mes, de un magistrado categoría 20 del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.-

2) Beca Extraordinaria: no podrán superar el equivalente al 40% del salario básico de un mes de un magistrado de categoría 20 del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.-

**CUARTA (Antigüedad del asociado pretendiente):** Para la concesión de la Beca Ordinaria, el solicitante debe tener por lo menos 1 año de antigüedad en la AMFSM como socio pleno; o 2 años de antigüedad como socio adherente.-

Para la concesión de la Beca Extraordinaria, el asociado debe tener por lo menos 2 años de antigüedad en la AMFSM, como socio pleno; o 3 años de antigüedad como socio adherente.-

En todos los casos la antigüedad debe computarse al 31 de diciembre del año del pedido.-

**QUINTA (Imposibilidad de superposición - Incompatibilidad):** El asociado al que se le haya concedido una Beca Ordinaria; no podrá disponer de otros beneficio acordados en el presente Reglamento, al menos hasta pasados 12 meses de su concesión; no pudiendo superponerse los mismos.-

El asociado al que se le haya concedido una Beca Extraordinaria; no podrá disponer de otros beneficios acordados en el presente Reglamento, al menos hasta pasados 12 meses de su concesión; no pudiendo superponerse los mismos.-

El máximo de Becas -sean ellas ordinarias o extraordinarias-, que se puede conceder a un asociado –sea pleno o adherente-, no puede ser mayor a UNA en el año aniversario.-

Asimismo ningún miembro del Consejo Directivo de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial de San Martín (AMFSM) –titular o suplente-, categoría 20 o superior a ella, podrá solicitar cualquiera de los beneficios previstos por la cláusula primera; mientras dure su gestión / mandato.-

**SEXTA (Facultades de la Comisión Académica y Becas)**: El Consejo Directivo faculta a la Comisión Académica y de Becas, para que actúe dentro de las previsiones del presente Reglamento; pudiendo:

1) Resolver el otorgamiento de las Becas Ordinarias.-

2) Emitir un dictamen, no vinculante, de los pedidos de Becas Extraordinarias; el que deberá ser tratado por el Consejo Directivo; el que de corresponder aprobará por mayoría simple de sus miembros presentes.-

3) Organizar jornadas, cursos, congresos y demás actividades de capacitación y difusión en las diversas disciplinas jurídicas. Para tal fin contará con un presupuesto mensual no acumulativo, de ser necesario, equivalente a un 10% del salario básico de la categoría 19 del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, para financiar traslados y gastos de expositores nacionales y/o extranjeros, como para el pago de sus honorarios en caso de ser requerido y/o costos de organización; el que podrá ser utilizado rindiendo cuentas del mismo dentro de los 7 días corridos de realizadas las erogaciones.-

4) Suscribir convenios con organizaciones no gubernamentales, Facultades de Derecho, Universidades, Fundaciones, Colegios de Abogados, u otras instituciones vinculadas al ámbito jurídico y/o académico, o la celebración de eventos conjuntos.-

5) Seleccionar y recopilar trabajos académicos de los asociados, a los efectos de realizar publicaciones de distribución gratuita a los asociados.-

La publicación también podrá ser realizada, en colaboración y convenio con cualquier otra editorial jurídica de reconocida trayectoria, salvaguardando en todos los casos la independencia editorial y el acceso gratuito de un ejemplar a cada asociado.-

6) Realizar todas las actividades y funciones afines a las incumbencias propias de la Comisión Académica y de Becas, para acercar la AMFSM a la comunidad.-

A los efectos de cumplir con su cometido en el tratamiento / otorgamiento (según sea el caso) de los beneficios previstos en este Reglamento, la Comisión Académica y de Becas, creará una Subcomisión de Becas.-

Esta Subcomisión será presidida por el Presidente de la Comisión Académica y de Becas, e integrada por dos miembros de ella, los que serán designados por él.-

La resolución de otorgamiento o no, de la beca ordinaria; y el tratamiento del resto de los beneficios previstos en este Reglamento; contará con la firma de sus integrantes; y se resolverá por mayoría.-

En caso de licencia / ausencia transitoria del presidente de la Comisión Académica y de Becas; la presidencia de la AMFSM , designará a uno de sus integrantes para que lo reemplace para el tratamiento del beneficio pedido; de ser ello necesario.-

En caso de encontrarse desintegrada –por cualquier motivo- la Comisión Académica y de Becas; y de ser ello necesario, la presidencia de la AMFSM podrá constituirla con cualquiera de los vicepresidentes de la AMFSM.-

En caso de discrepancia entre los integrantes de la Subcomisión de Becas, la presidencia de la AMFSM, será la encargada de definir la situación planteada, debiendo optar por una de las soluciones propuestas.-

**SEPTIMA (Tiempo de anticipación al pedido):** Cuando se trate de becas cuya aprobación dependan exclusivamente de la Subcomisión de Becas (Becas Ordinarias), la solicitud deberá realizarse con no menos de 20 días corridos de anticipación a la inscripción del evento que se trate.-

Cuando se trate de Becas Extraordinarias, la solicitud deberá realizarse con no menos de 30 días corridos de anticipación a la inscripción del evento que se trate y/o actividad pretendida.-

**OCTAVA (Beca Ordinaria – Condiciones de admisibilidad):** El análisis y otorgamiento de la misma estará a cargo de la Subcomisión de Becas; a través de dictamen suscripto por sus tres integrantes, tal como se establece en la cláusula sexta; la que deberá dictaminar su procedencia y resolver a sus efectos, teniendo en cuenta:

1) El pedido por escrito del asociado, quien deberá acompañar conjuntamente con su solicitud, un presupuesto aproximado de la actividad sobre la que pretende recibir el beneficio y la constancia de inscripción y pagos realizados.-

2) Que la pretensión, esté dentro de las previsiones de la cláusula 1 punto 1 del presente Reglamento.-

3) Que la actividad propuesta por el asociado, se vincule directamente a su especialidad y sirva para su capacitación .-

4) Que no se haya superado la cantidad de Becas Ordinarias otorgadas en el semestre (cláusula segunda).-

5) Que el monto pretendido no exceda el máximo previsto por la cláusula tercera.-

6) Que el asociado pretendiente tenga la antigüedad en la AMFSM, conforme lo previsto por la cláusula cuarta.-

7) La no superposición / incompatibilidad de los beneficios reconocidos; conforme lo previsto por la cláusula quinta.-

8) Que el pedido haya sido realizado con la antelación suficiente, conforme lo prevé la cláusula séptima del respectivo reglamento.-

9) Que el solicitante no perciba honorarios, viáticos, ni reconocimiento económico alguno, por parte de la organización / institución a la que asiste para la realización de la actividad académica. En cuyo caso deberá prestar declaración jurada por escrito de ello, en el pedido del beneficio.-

10) Que el solicitante no sea organizador, ni coordinador, ni expositor, ni orador; de la actividad, para la cual pide la concesión del beneficio.-

11) Se haya hecho la consulta de disponibilidad económica financiera con el Tesorero de la AMFSM.-

12) El otorgamiento de la beca por parte de la Comisión Académica, en caso de proceder, no puede superar el 30% de la inscripción de la actividad y/o de movilidad / transporte (en clase económica); exceptuándose expresamente el reconocimiento de gastos de hospedaje, comidas, propinas, peajes, impuestos, combustible, viáticos, etc..-

**NOVENA (Beca extraordinaria – Condiciones de admisibilidad):** Las Becas Extraordinarias serán otorgadas por el Consejo Directivo, por mayoría de sus miembros presentes; previo dictamen de la Subcomisión de Becas conforme lo previsto en la cláusula sexta.-

La Subcomisión de Becas deberá dictaminar su procedencia y resolver a sus efectos, teniendo en cuenta:

1) El pedido por escrito del asociado, quien deberá acompañar por lo menos conjuntamente con su solicitud:

 a) La exposición sobre la relevancia del evento y la calidad en la que habrá de concurrir y que se vincule con la capacitación del asociado requirente.-

b) Los antecedentes académicos y laborales vinculados a la especialidad del evento.-

c) Las razones que justifiquen el aporte adicional de la Asociación en apoyo a dicha actividad.-

d) La acreditación con las facturas de pago, de los costos de la inscripción al evento, viáticos y costos de alojamiento y traslados (de corresponder).-

e) El compromiso por escrito del asociado de realizar un trabajo académico vinculado a la actividad, cediendo sus derechos de publicación a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial de San Martín; o bien, la realización de un curso / jornada sobre la especialidad adquirida.-

 f) Declaración jurada por escrito, por la cual manifiesta que no percibe honorarios, viáticos, ni reconocimiento económico alguno, por parte de la organización / institución a la que asiste para la realización de la actividad académica. -

2) Que la pretensión, esté dentro de las previsiones de la cláusula 1 punto 2 del presente Reglamento.-

3) Que la actividad propuesta por el asociado, se vincule directamente a su especialidad y sirva para su capacitación.-

4) Que no se haya superado la cantidad de Becas Extraordinarias otorgadas en el semestre (cláusula segunda).-

5) Que el monto pretendido no exceda el máximo previsto por la cláusula tercera.-

6) Que el asociado pretendiente tenga la antigüedad en la AMFSM, conforme lo previsto por la cláusula cuarta.-

7) La no superposición / incompatibilidad de los beneficios reconocidos; conforme lo previsto por la cláusula quinta.-

8) Que el pedido haya sido realizado con la antelación suficiente, conforme lo prevé la cláusula séptima del respectivo reglamento.-

9) Que el solicitante no sea organizador, ni coordinador, ni expositor, ni orador; de la actividad, para la cual pide la concesión del beneficio.-

10) El otorgamiento de la beca por parte de la Consejo Directivo, en caso de proceder, no puede superar el 30% de la inscripción de la actividad y/o de movilidad / transporte (en clase económica); exceptuándose expresamente el reconocimiento de gastos de hospedaje, comidas, propinas, peajes, impuestos, combustible, viáticos, etc..-

**DECIMA (Liquidación de los beneficios):** En caso de otorgarse alguno de los beneficios previstos en este reglamento; se liquidarán los importes admitidos, previa obligación del asociado de acompañar una constancia de su efectiva participación, asistencia y/o intervención en la actividad que da origen al pedido.-

**DECIMA PRIMERA: (Incumplimiento del beneficiario):** En caso de existir algún incumplimiento del asociado, a las obligaciones y/o condicionamientos previstos precedentemente; en relación a los beneficios otorgados por el presente Reglamento, se dará intervención al Tribunal de Disciplina de la AMFSM; a sus efectos .-

**DECIMA SEGUNDA (Presidencia de la Comisión de Becas):** La presidencia de la Comisión Académica y Becas, únicamente puede ser modificada por el Consejo Directivo, salvo lo dispuesto en la cláusula sexta.-

En caso de ausencia o licencia superior a 6 meses del presidente de la Comisión Académica y Becas, el Consejo Directivo podrá designar uno nuevo.-

El Presidente de la Comisión Académicas y Becas, podrá, designar a un Secretario Colaborador, que reciba el pedido de Becas y elabore un dictamen no vinculante sobre ellas.-

**CLÁUSULA TRANSITORIA:** Por aprobación del Consejo Directivo, las autoridades de la Comisión Académica y Becas elegidas para el período 2019-2021 son:

**MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA Y DE BECAS:**

**PRESIDENTE**: Dr. Rodrigo Nuñez.-

**SECRETARIADO DE BECAS:** Dr. Jorge Ocampo.-

**Representante del Fuero Civil, Comercial y Familia:** Dra. Fernanda Lardieri.-

**Representante del Fuero Penal:** Dra. Liliana Edit de Innocenti.-

**Representante del Fuero Contencioso Administrativo:** Dr. Jorge Ocampo.-

**Representante del Ministerio Público:** Dr. Mariela Paladini.-

**Representante del Fuero del Trabajo:** Dr. Gabriel Simón Frem.-

**Responsable del Área de Publicación:** Dra. Sol Ricca.-

Con independencia de los representantes de cada fuero; ellos y/o el presidente de la Comisión Académica y Becas, pueden proponer otros asociados para las distintas actividades propias de la Comisión, quienes actuarán bajo su supervisión.-